



# Ley de Coordinación Fiscal

**Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas**

Enero de 2017

## **Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal**

### **Artículo 1o**

#### **Tiene por objeto:**

- Coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Ciudad de México,
- Establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales;
- Distribuir entre ellos dichas participaciones;
- Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales;
- Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

# Recaudación Federal Participable

## RFP

# Origen de los Recursos a las Entidades Federativas

## Ejemplo de integración

### LEY DE COORDINACION FISCAL ART. 2º

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como los derechos sobre extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

No se incluirán, los impuestos adicionales del 3% del impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2% en las demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales o extraordinarios sobre la extracción de petróleo.

Tampoco se incluirán los incentivos de los convenios de colaboración administrativa; ni el ISAN; ni la parte del IESPS correspondiente a las Entidades.

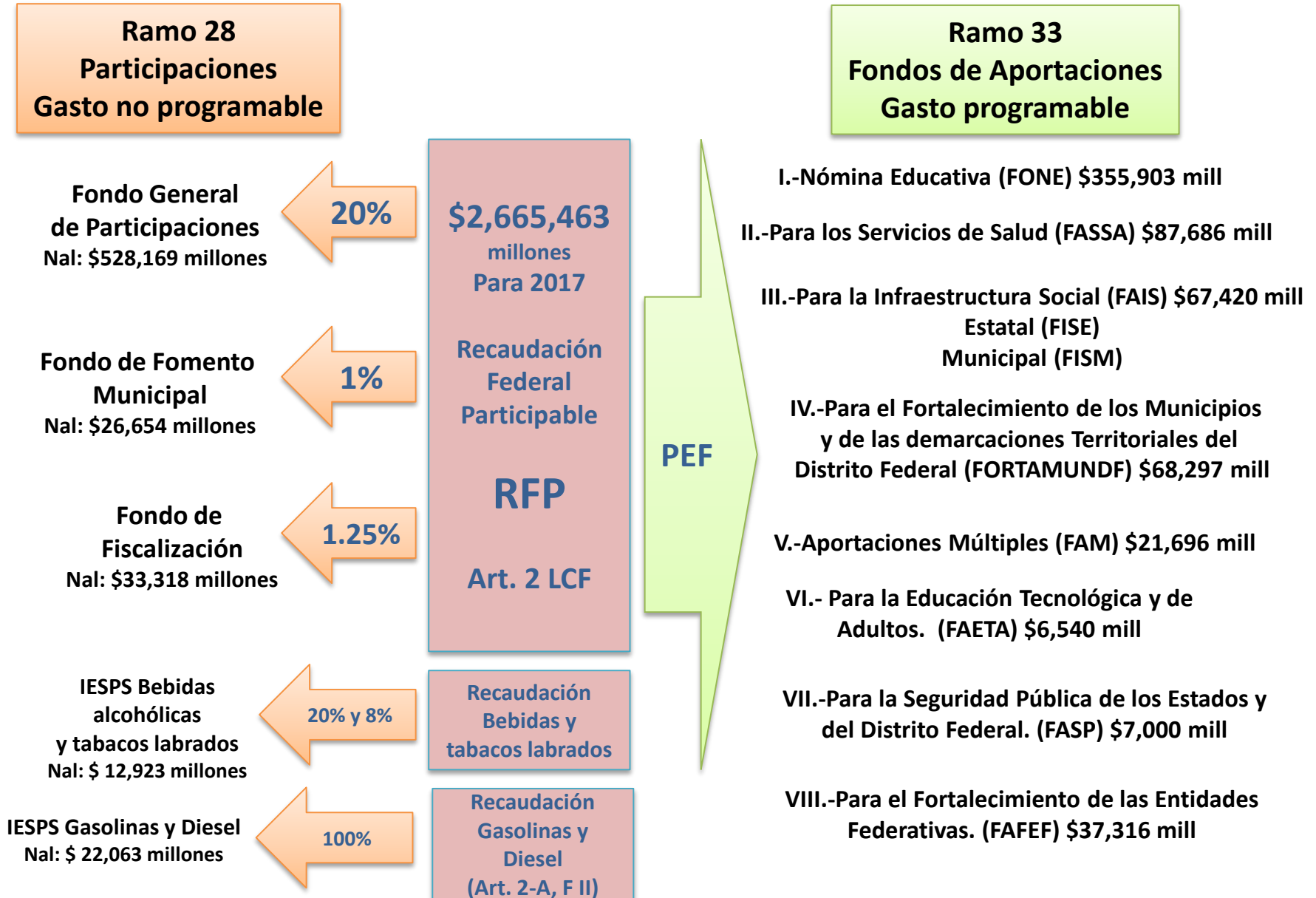
Recaudación Federal Participable Nov 2016	
Concepto	2016
Total 1_/	200,407.7
Tributarios	176,779.0
Renta	85,848.6
Impuesto empresarial a tasa única 2_/	0.0
Impuesto a los depósitos en efectivo 3_/	0.0
Sustitutivo de crédito al salario 4_/	0.0
Valor agregado	51,874.6
Producción y servicios	30,745.4
Gasolinas federal 5_/	19,898.6
Gasolinas estatal 6_/	2,180.9
Tabacos labrados	1,693.1
Bebidas alcohólicas	962.0
Cerveza y bebidas refrescantes	2,882.1
Refrescos	0.0
Redes públicas de telecomunicaciones	466.8
Bebidas energéticas	0.0
Bebidas saborizadas	1,951.5
Alimentos no básicos con alta densidad calórica	1,339.4
Plaguicidas	50.1
Carbono	-678.9
Comercio exterior	4,546.9
Importación	4,546.9
Exportación	0.0
Tenencia	21.0
Impuesto federal	0.0
Impuesto estatal	21.0
Aeronaves	0.0
Resto 7_/	0.0
Venta de bienes y servicios suntuarios	0.0
Automóviles nuevos 8_/	979.0
Recargos y actualizaciones	2,829.6
Otros 9_/	-241.8
Derechos de minería	175.6
Regularización de autos extranjeros	0.0
Petroleros	23,628.7
Fondo Mexicano del Petróleo 10_/	23,628.5
ISR de contratos y asignaciones	0.2

Recaudación  
Federal  
Participable

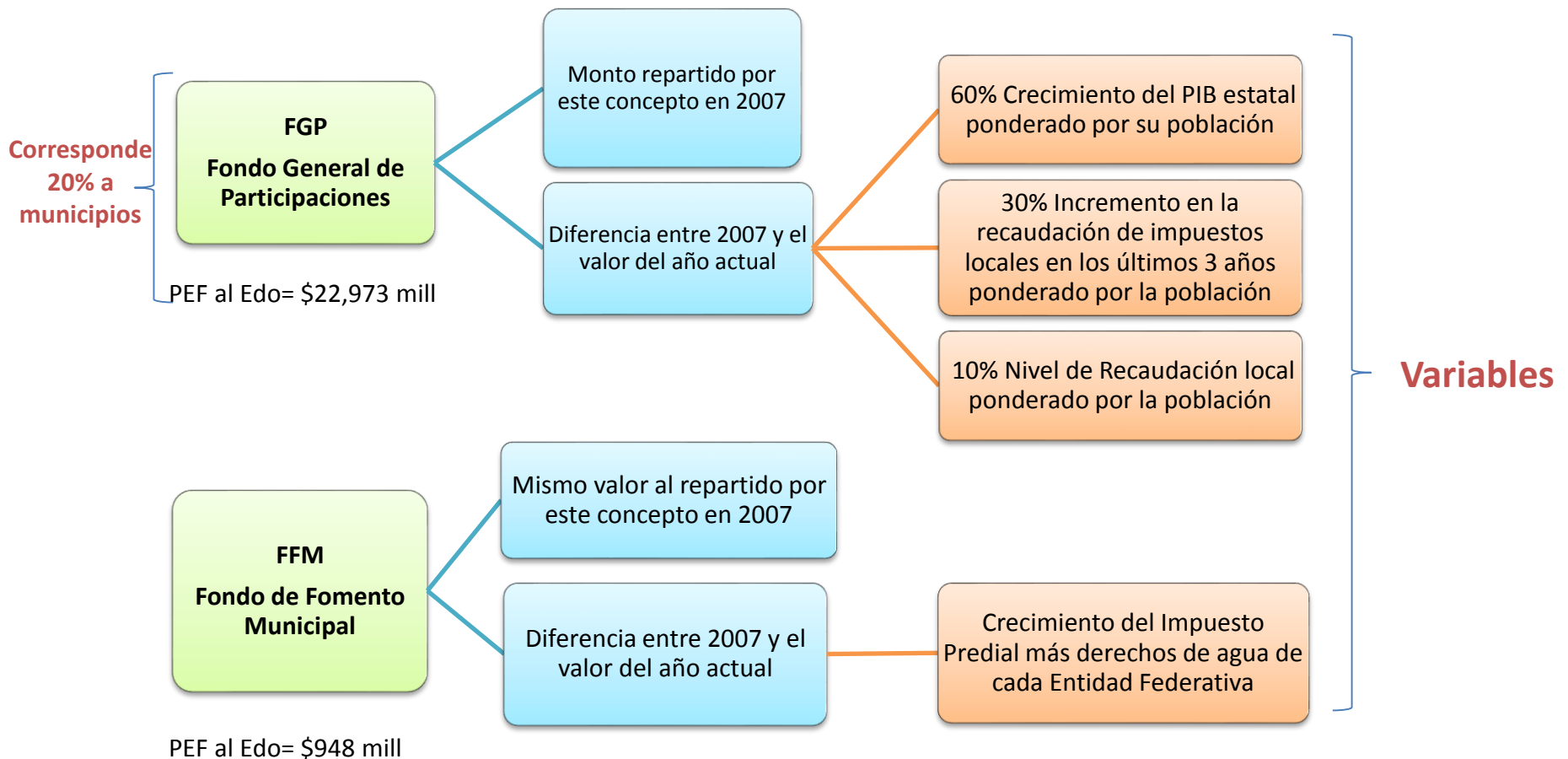
RFP

Art. 2 LCF

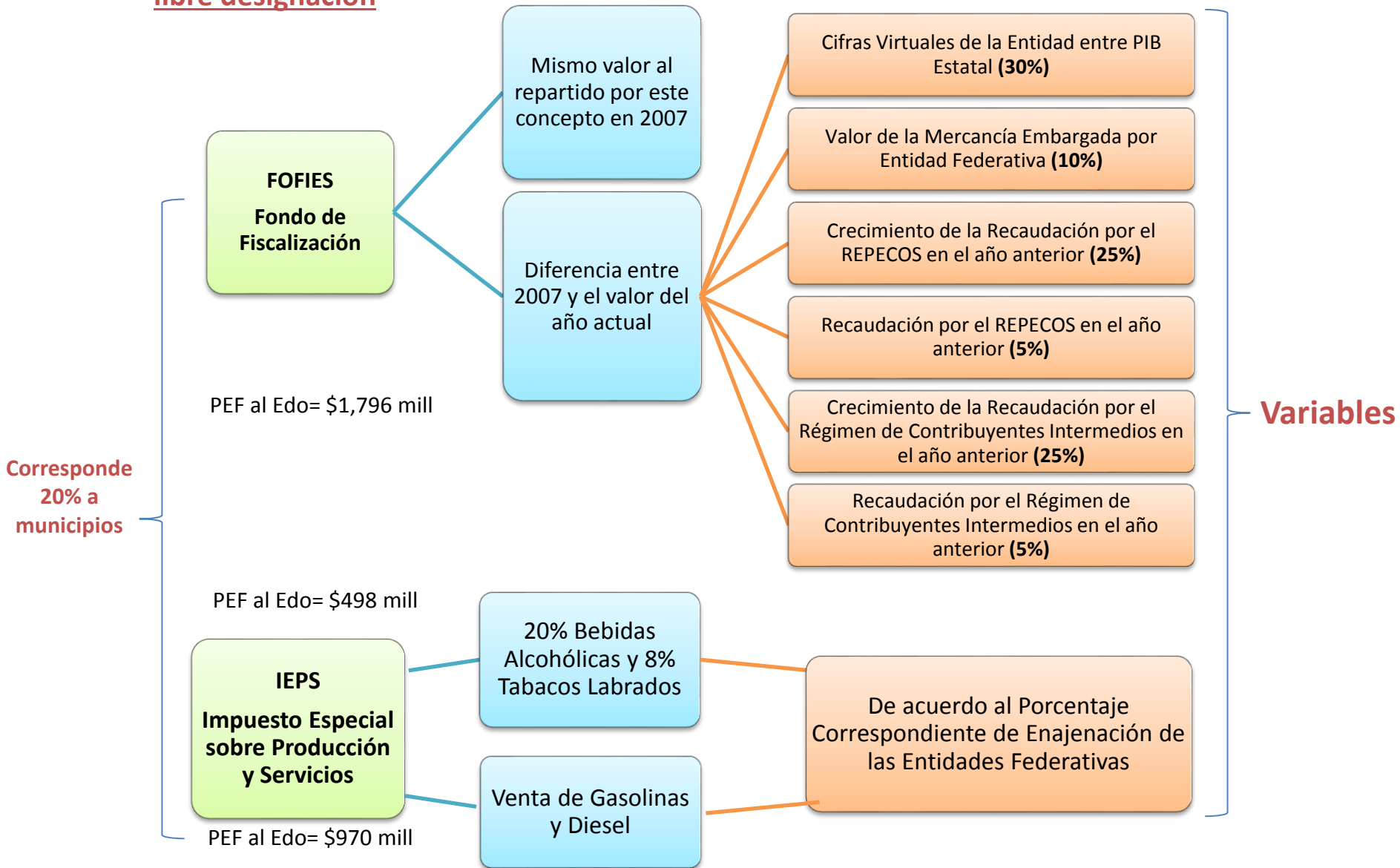
# Recursos a las Entidades Federativas Presupuesto de Egresos de la Federación 2017



Los recursos de participaciones se transfieren al Estado mensualmente mediante un anticipo (10) y un complemento (25); son recursos de libre designación



Los recursos de participaciones se transfieren mensualmente y son recursos de libre designación



Los recursos de aportaciones se transfieren vía Presupuesto de Egresos de la Federación y son recursos con destino específico y reglas particulares de gasto

Fondo	Variables	Destino	Mecánica
<b>I.-FONE</b>  <b>EDO= \$15,335</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Registro común de escuelas y de plantilla de personal, incluyendo erogaciones por concepto de imptos. federales y seguridad social.</li> <li>•Recursos presupuestarios que se hayan transferido durante el ejercicio inmediato anterior.</li> </ul>	Gasto educativo , para ejercer las atribuciones asignadas en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.	Los gobiernos estatales proporcionarán a la federación, a través de la SEP, la información financiera y operativa y se reunirán por lo menos una vez al año.
<b>II.-FASSA</b>  <b>EDO= \$2,932</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Inventario de infraestructura médica y plantillas de personal.</li> <li>•Recursos transferidos con cargo a las Previsiones para Servicios Personales, transferidos en el año inmediato anterior.</li> <li>•Recursos presupuestarios que se hayan transferido para cubrir gasto de operación e inversión, durante el ejercicio inmediato anterior.</li> <li>•Otros recursos asignados expresamente en el presupuesto</li> </ul>	Gasto para servicios de salud, para ejercer las atribuciones asignadas en los artículos 3º, 13 y 18 de la Ley General de Salud.	La Secretaría de Salud dará a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud las variables resultantes de los sistemas oficiales de información.



Los recursos de aportaciones se transfieren vía Presupuesto de Egresos de la Federación y son recursos con destino específico y reglas particulares de gasto

Fondo	Variables	Destino	Mecánica
<p><b>III.-FAIS</b>  <b>2.5% RFP</b>  <b>EDO= \$2,406</b></p>	<p>Se compone de :</p> <p>Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (<b>FAISM</b>)</p> <p>Fondo de Infraestructura Social Estatal (<b>FISE</b>)</p> <p>•Criterios de pobreza extrema</p>	<p>Se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones para la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.</p> <p><b>Municipal:</b> agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa y de salud, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura rural productiva.</p> <p><b>Estatal:</b> obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal</p>	<p>Diez ministraciones mensuales de igual monto.</p> <p>Se podrá destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras señaladas.</p> <p>Municipios: podrán destinar hasta 2% para la realización de un programa de desarrollo institucional</p>

Los recursos de aportaciones se transfieren vía Presupuesto de Egresos de la Federación y son recursos con destino específico y reglas particulares de gasto

Fondo	Variables	Destino	Mecánica
<p><b>IV.- FORTAMUN</b> 2.35% RFP EDO=\$3,231</p>	<p>Fondo directo para los municipios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Proporción directa al número de habitantes</li> </ul>	<p>Se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, y necesidades de seguridad pública.</p>	<p>Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa.</p>
<p><b>V.-FAM</b> 0.814% RFP EDO=\$442</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Se distribuirá entre las Entidades Federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el PEF</li> </ul>	<p>Se destinará exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.</p>	<p>La Secretaría de Salud dará a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud las variables resultantes de los sistemas oficiales de información.</p>

Los recursos de aportaciones se transfieren vía Presupuesto de Egresos de la Federación y son recursos con destino específico y reglas particulares de gasto

Fondo	Variables	Destino	Mecánica
<p><b>VI.-FAETA</b> <b>EDO=\$338</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Registro de planteles, de instalaciones y de plantilla de personal, incluyendo erogaciones por concepto de imptos. federales y seguridad social.</li> <li>•Recursos presupuestarios que se hayan transferido durante el año anterior</li> </ul>	<p>Recursos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.</p>	<p>La fórmula para su distribución deberá publicarse por la SEP en el DOF</p>
<p><b>VII.-FASP</b></p>	<p>•Se distribuirá con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine</p>	<p>Se destinará exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública, al otorgamiento de percepciones extraordinarias, al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática. Mejoramiento o ampliación de instalaciones de procuración e impartición de justicia.</p>	<p>Diez ministraciones en los primeros meses</p> <p>Se reportará trimestralmente a la SSP Federal el ejercicio de los recursos y avance en cumplimiento de metas</p>

Los recursos de aportaciones se transfieren vía Presupuesto de Egresos de la Federación y son recursos con destino específico y reglas particulares de gasto

Fondo	Variables	Destino	Mecánica
<b>VIII.-FAFEF</b> <b>1.4% RFP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PIB per cápita</li> <li>• Asignación en el año 2007</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Inversión en infraestructura física</li> <li>II. Saneamiento financiero</li> <li>III. Saneamiento de pensiones</li> <li>IV. Modernización de los registros públicos</li> <li>V. Modernización de los sistemas de recaudación locales</li> <li>VI. Fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico</li> <li>VII. Sistemas de protección civil</li> <li>VIII. Apoyo a la educación pública</li> <li>IX. Fondos para apoyar proyectos de infraestructura concesionada</li> </ul>	<p>Se deberá presentar un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos</p>

# Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

# Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

